



DECRETO No. 998 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022, Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

*“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”.*

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

*“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*



DECRETO No. 998 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*

5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que la subsección 2, artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, emitido por la Comisión Rectora del SGR, indica las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, para el cual procede lo establecido en el literal a) Actividades y Costos.

Que, a través del Decreto 816 de 2021, se aprobó el proyecto de inversión que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2020005B10005, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.770.750.090,57), designándose a la ESE HOPSITAL DEL SARARE como ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA.

Que, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, establece expresamente:

*"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020."*

Que, el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, señala:



DECRETO No. 998 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

“Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD. A partir del 1º de enero de 2021 los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.”

Que, a través de Decreto 984 del 05 de agosto de 2021, se aprobó AJUSTE N° 01, en el cual se aprueba adicional de recurso solicitado por el representante legal de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (625.690.507,82), para un valor actualizado de CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (5.396.440.598,40), al proyecto de inversión que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, identificado con código BPIN 2020005810005.

Que, el 15 de junio de 2022, el Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, representante legal de la entidad pública ejecutora presentó solicitud de ajuste N° 2, al proyecto de inversión que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, identificado con código BPIN 2020005810005.

Que, la solicitud de ajuste presentada el 15 de junio de 2022, por el Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, no cambia el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y adoptados por la Comisión Rectora.

Que, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, emitidas por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto a la solicitud de ajuste, contempla:

“8.3 Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes

a. Carta de solicitud dirigida a la instancia encargada de registrar el ajuste, firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, según aplique, en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados, cuando aplique, avalada por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este. Esta debe estar acompañada de los documentos que la



DECRETO No. 998 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

*soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados estos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.*

*b. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.*

*c. Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo Gesproy SGR.”*

Que, el ajuste solicitado el representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, cumple con lo establecido en el literal a del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

Que, dando cumplimiento a lo contemplado en el literal b. del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, se cuenta con:

- Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por la Gobernadora del Departamento de Arauca, Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, como entidad financiadora del proyecto, de fecha 11 de julio de 2022.
- Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por el Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO, Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, como entidad cofinanciadora y ejecutora del proyecto, de fecha 15 de junio de 2022.

Que, cumpliendo lo establecido en el literal c. del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, se cuenta con:

- Documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, avalado por la interventoría.

Que, el 15 de julio de 2022, se suscribió el CONCEPTO DE VIABILIDAD DE AJUSTE A PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, número FR-PD-63-2020005810005 del proyecto de inversión que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, identificado con código BPIN 2020005810005, por valor de CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA



DECRETO No. 998 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (5.396.440.598,40), incluido el ajuste N° 1.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la solicitud de ajuste presentada por la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO APROBADO									
CODIGO BRIN	NOMBRE PROYECTO				SECTOR	FASE	VALOR TOTAL APROBADO		
2020005810005	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA				ID 59 - SALUD Y PROTECCION SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 4.770.750.090,57		
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR					EJECUTOR Y ENCARGADO DE LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA PROPUESTO				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA					ESE HOSPITAL DEL SARARE				
ENTIDAD O GRUPO ÉTNICO QUE PRESENTA EL PROYECTO					NO APLICA				
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA EN MESES				NÚMERO		LETRAS			
				(12)		DDCE			
TIPO FUENTES			TIPO DE RECURSO			VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR POR FUENTE	
ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR.			SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			B2021-2022		\$ 4.770.750.090,57	
VIGENCIAS FUTURAS		SI	NO	VF 1	VALOR	VF 2	VALOR	VF 3	VALOR
			X	NO	\$0,00	NO	\$0,00	NO	\$0,00
I. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN				SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN			VALOR
					X	NO APLICA			\$0,00
II. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN				SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN			VALOR
					X	NO APLICA			\$0,00
VALOR TOTAL A APROBADO					\$ 4.770.750.090,57				
Requisites Normatividad Aplicada		ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYCTOS DE INVERSION DEL SGR							
VARIABLES SUCEPTIBLES DE AJUSTE									
VARIABLE GENERAL	VARIABLE ESPECÍFICA				APLICA SI/NO	OBSERVACIÓN		VALOR	



DECRETO No. **998** DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

Actividades y costos	Costo de las actividades existentes	SI	Se presentó variación en el costo de algunas actividades, esto producto de un ajuste de cantidades, con el fin de entregar las obras de construcción a conformidad con la normatividad vigente (RETIE-RETILAP-NSR-10, y NFPA).	-\$1.339.734.084,10
	Actividades nuevas	SI	Se incluyen nuevas actividades, en razón a que después de los análisis técnicos se evidenció la necesidad de generar ítems nuevos para entregar las obras de construcción a conformidad con la normatividad vigente (RETIE-RETILAP-NSR-10, y NFPA) y atender las sugerencias del personal del Hospital del Sarare y el prelistamiento de la interventoría externa.	\$1.972.915.803,57
	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	NO		
Valor total del proyecto	Aumenta o Disminuye	SI	Teniendo en cuenta el ajuste de cantidades y la inclusión de las nuevas actividades, se incrementa el valor del proyecto en \$ 633.181.719,47 equivalente a un 13,27% del valor inicial del proyecto aprobado, para un acumulado total del ajuste 1 y 2 de \$ 1.258.872.227,30 equivalente a un 26,39%.	\$ 6.029.622.317,87
Metas e indicadores de producto	Indicador secundario de producto	NO		
	Meta de indicadores de productos principales y secundarios	NO		
Fuentes de financiación del proyecto aprobado	Fuentes SGR	NO		
	Diferentes a SGR	SI	La fuente de financiación al ajuste presentado corresponde a RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DEL SARARE E.S.E soportada mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 723 del 08 de junio de 2022.	\$633.181.719,47
	Inclusión o cambio de fuente SGR	NO		
Ejecutor o instancia designada para adelantar la contratación de la Interventoría.	Cambio tanto de entidad ejecutora designada como de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría.	NO		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ADICIONAR al valor actual del proyecto de CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (5.396.440.598,40), la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$633.309.644,00), la fuente de financiación del valor a adicionar al proyecto corresponde a recursos propios de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE cofinanciación que esta soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 723 del 08 de junio de 2022.

**ARTICULO TERCERO.** El valor del proyecto de inversión que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
 VERSIÓN: 01 “COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”  
 FECHA EMISION: 15/06/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). Email: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 6



DECRETO No. 998 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2020005810005, de acuerdo a los ajustes de valor solicitados es de: SEIS MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.029.622.317,87)

ARTICULO CUARTO COMUNÍQUESE el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto E.S.E HOSPITAL DEL SARARE.

ARTÍCULO QUINTO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 JUL 2022

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO  
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,  
DESIGNADA MEDIANTE DECRETO 230 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Claudia Juliana Melo Romero	Secretaria de Planeación Departamental	
Digitó:		Secretaria de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Técnicos:	Claudia Juliana Melo Romero	Secretaria de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jesús Daniel Herrera Payares	Coordinador del Área Jurídica (E)	